

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULEA,
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Víctor Manuel López Abenza. (grupo PP)

CONCEJALES

D. Valentín López Ayala.(grupo PP)

D^a M^a del Mar Moreno Céspedes.(grupo PP)

D. Cándido Garrido Martínez.(grupo PP)

D. Santiago Miñano Abenza.(grupo PP)

D^a. Ruth Ramírez García. (grupo PSOE)

D. Manuel Ortiz López. (grupo PSOE)

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Francisca Melgarejo Fernández

En Ulea, a 27 de abril de 2015 a las 19:05 horas (diecinueve horas y cinco minutos) se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor Manuel López Abenza, los señores miembros de la Corporación arriba relacionados, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria señalada para esta fecha, de conformidad con la convocatoria debidamente cursada a sus miembros.

El Sr. Presidente declara abierta y pública la sesión, y manifiesta que este pleno extraordinario se celebra por ser obligatorio el sorteo de los miembros de la mesa electoral para las elecciones locales y autonómicas convocadas para el día 24 de mayo de 2015, y como existen expedientes conclusos de decisión plenaria, por principios de economía y eficacia se han incorporado como puntos del orden del día; Seguidamente se continúa con el orden del día siguiente.

1º- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, preguntando la Presidencia si existe alguna objeción a la misma.

Toma la palabra el Sr. Miñano Abenza como portavoz del PP y manifiesta que en la página 3, párrafo fina donde dice: “Interviene el Sr. Ortiz López manifestando que en otros municipios se fijan las **fiestas** en fin de semana para que haya más público,...”, **debe decir:** “Interviene el Sr. Ortiz López manifestando que en otros municipios se fijan las **fiestas** en fin de semana para que haya más público,...”.

Continua indicando que en la página siguiente en el primer párrafo donde dice: “Toma la palabra el Sr. López Ayala indicando que este punto del orden del día es para **señalar** los días de **fiestas** en el municipio y no para cambiar la fecha de celebración de las **fiestas**.”, **debe decir:** “Toma la palabra el Sr. López Ayala indicando que este punto del orden del día es para **señalar** los días de **fiestas** en el municipio y no para cambiar la fecha de celebración de las **fiestas**.”

Suficientemente debatido, es sometido por la Presidencia a votación el borrador del acta mencionada con las correcciones indicadas, siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes (7 miembros), que representa la totalidad del número legal de miembros.



2º-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE “CENTRO LOCAL DE EMPLEO DE LA MUJER Y DE LOS JOVENES Y BAR DEL PENSIONISTA” A BIEN PATRIMONIAL.

Se da cuenta del expediente al efecto tramitado, con anuncio en el BORM nº 60 de 13 de marzo de 2015 de sometimiento a información pública por plazo de un mes del inicio de dicho expediente, así como la diligencia extendida por la Sra. Secretaria-Interventora de no constar a su fecha la presentación de alegación alguna al mismo.

Los portavoces de ambos grupos políticos renuncian a intervenir.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que cree que con esta modificación podrá salir al mercado y que una empresa privada pueda explotar dicho local ofreciendo algún servicio que este municipio no tiene, sobre todo deportivo. De esta forma podrá salir a licitación y podría darse un servicio más al pueblo.

Suficientemente debatido es sometido por la Presidencia a votación el expediente examinado, siendo aprobado por unanimidad de miembros presentes (7 miembros) que representa la totalidad del número legal de miembros.

3º- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL SECTOR URS R-3, ADAPTADO AL PGMO.

A continuación se procede por Secretaría a dar lectura a sendos informes técnico y jurídico, emitidos por oficina técnica municipal y por servicio jurídico municipal respectivamente, y del siguiente tenor:

“

ASUNTO:	Ref: URB
INFORME DE REVISIÓN PLAN PARCIAL SECTOR: URS-R3 "VERDELENA"	Expte:
	Fecha: 13-03-15

Se presenta en este Ayuntamiento Proyecto de Plan Parcial del Sector URS-R3 “Verdelena” (Rev. 7.- Noviembre 2014), por la mercantil Verdelena, S.A., suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, y redactado por: José Alarcón Consultores, S.L., Rafael Cebrián Abogados y DDR Ingenieros, solicitando la toma de conocimiento de la adaptación del Plan Parcial del Sector URS-R3 “Verdelena” al Texto Refundido del PGMO.

Se realiza revisión de la documentación aportada, comprobando así mismo su concordancia con el PGMO de Ulea, y se determina:

PRIMERO: Se ha procedido a la subsanación de errores de la última revisión referentes a la rectificación de los artículos del Texto Refundido del PGMO incluidos en la Memoria, y la rectificación del límite del sector en varios planos.

SEGUNDO: Las superficies expresadas en el Plan Parcial, cumplen con los parámetros y estándares establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Ulea.



CONCEPTO	ESTÁNDARES URBANÍSTICOS	ESTÁNDARES URBANÍSTICOS CON INCREMENTO DEL 10%	ORDENACIÓN PLAN PARCIAL
Superficie del Ámbito	1.587.132 m ²	1.587.132 m ²	1.587.132 m ²
Coef. Edificabilidad	0,2315	0,2315	0,2315
Total Aprovechamiento	367.436 m ²	404.180 m ²	367.436 m ²
Superficie Sector	1.470.841 m ²	1.470.841 m ²	1.470.841 m ²
Espacios libres	147.084 m ²	161.792 m ²	198.698 m ²
Equipamientos	73.542 m ²	161.792 m ²	171.508 m ²
Plazas de aparcamiento	3.674	4.042	6.846
Plazas discapacitados	73	81	104

TERCERO: De la revisión del Plan Parcial se comprueba que hay un Error Material de Transcripción en la ficha del sector (URS-R3).

En la elaboración del Texto Refundido del PGMO de Ulea, se produce la adaptación de los sectores a la nueva delimitación de la Red Natura 2000. El Sector URS-R3 sufre una pequeña disminución de superficie tal y como se refleja en los planos del PGMO y del Plan Parcial del sector URS-R3. En la ficha del sector del PGMO se refleja así mismo esa reducción en la superficie total del mismo, pero se produce un error al no descontar la superficie que ha sido reducida, perteneciente a suelo destinado a Sistemas Generales. De este error en la ficha, se derivan errores en los cálculos de otras superficies reflejadas en la misma.

CUARTO: El error determinado no impide que el Plan Parcial presentado, cumpla con los estándares establecidos en las normas, tal y como se expresa en el apartado segundo de este informe

Es todo cuanto se tiene el deber de informar a los efectos oportunos, en Ulea a 13 de marzo de 2015.Fdo: Pedro Joaquín Dólera Fernández.Arquitecto Técnico Municipal”.

Y el informe jurídico:

“AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ULEA

A petición del Ayuntamiento de Ulea se emite el presente Informe Jurídico en relación con el procedimiento a seguir respecto del proyecto, de 7 de noviembre de 2014, de Texto Refundido del Plan Parcial del Sector URS-R3 de Ulea, que se ha sometido a la consideración del Ayuntamiento.

INFORME JURÍDICO

El presente Informe se basa en los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

primero.- El Plan General Municipal de Ordenación de Ulea fue aprobado mediante Órdenes del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de 24 de abril de 2006 y 6 de agosto de 2007, disponiendo la última de ellas la aprobación de los ámbitos suspendidos y la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias señaladas en la Orden de 24 de abril de 2006, con una serie de reservas y correcciones.

SEGUNDO.- Para la subsanación de las reservas y correcciones advertidas en la Orden de 24 de abril de 2006, el Ayuntamiento de Ulea remitió, posteriormente, un texto refundido del Plan General, que se había aprobado por el Pleno de la Corporación el día 3 de diciembre de 2011.

Y, con fecha 22 de febrero de 2012, remitió una separata relativa al tratamiento de los montes públicos en el Plan General.

TERCERO.- A la vista de la anterior documentación y previo informe técnico, se emitió informe por la Dirección General de Territorio y vivienda de fecha 3 de abril de 2012, en el que se señalaban las siguientes deficiencias:

“Debería describirse gráficamente la servidumbre del trazado subterráneo del canal del Trasvase, especialmente relevante en el sector URS-S-R3, aunque en la ficha del sector se señala la existencia de esta servidumbre.

El Programa de Actuación y el Estudio Económico deben concretar las actuaciones que garanticen la obtención y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las previsiones del plan, a corto, medio y largo plazo, con una evaluación estimada de las inversiones públicas que comprometan para su ejecución.

Debe incluirse en el Refundido el Estudio de Impacto Territorial, con las rectificaciones derivadas de las sucesivas órdenes resolutorias.

Debe corregirse, en los planos de ordenación, la denominación de la línea del término municipal que, erróneamente, aparece identificada como límite de suelo urbano.”

CUARTO.- El Ayuntamiento de Ulea, en sesión plenaria de 30 de junio de 2012, aprobó el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación, para subsanar las deficiencias advertidas por la Dirección General de Territorio y Vivienda.

Examinado el Texto Refundido del Plan General remitido por el Ayuntamiento de Ulea, la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió informe con fecha 18 de octubre de 2012, en el que se concluía que las deficiencias advertidas habían quedado subsanadas.

QUINTO.- Siendo esto así, con fecha 19 de octubre de 2012 la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio dictó orden de toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias y del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea.

SEXTO.- En el momento en que tuvo lugar la toma de conocimiento del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, el proyecto de Plan Parcial URS-R3 ya se había aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de Ulea por acuerdo de fecha 12 de marzo de 2010.

De esta forma, teniendo en cuenta que la separata del Plan General Municipal de Ordenación relativa al tratamiento de los montes públicos que fue sometida a la Administración autonómica en 2012 afectaba al sector URS-R3, el Plan Parcial URS-R3 aprobado en su día adolecía de una deficiencia que debía ser subsanada.

Por este motivo, tras la aprobación del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, se ha redactado un documento de adaptación del Plan Parcial URS-R3 a la versión definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, en el que, según se manifiesta por el técnico redactor del proyecto de Plan Parcial, las modificaciones introducidas en el documento que se somete ahora a la consideración del Ayuntamiento de Ulea, se restringen exclusivamente a las modificaciones que se introdujeron en el ámbito para la toma de conocimiento del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea.



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



SÉPTIMO.- Siendo esto así, teniendo en cuenta que el proyecto de Texto Refundido de Plan Parcial URS-R3 únicamente introduce las modificaciones precisas para adaptar el contenido del mismo al Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, y que estas modificaciones no se entienden de carácter sustantivo, se emite el presente informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo.

Resultan de aplicación a los anteriores hechos, las siguientes

DISPOSICIONES LEGALES

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo (en adelante, “**TRLS**”).
- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante, “**TRLSRM**”).
- Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental de la Región de Murcia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Toma de conocimiento del Texto Refundido del PGM de Ulea y normas urbanísticas, según Orden del Excmo. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

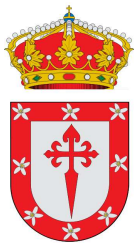
PRIMERA.- De conformidad con los antecedentes de hecho expuestos, nos encontramos que, tras la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea en 2006, se elaboró en 2011 un texto refundido del mismo con la finalidad de subsanar aquellas deficiencias que se habían advertido por la Administración autonómica y, posteriormente, en 2012, se presentó una separata relativa a los montes públicos.

El proyecto de Plan Parcial URS-R3 que había sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ulea en 2010 se vio superado por las modificaciones introducidas en el texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación, especialmente, por la separata que se presentó en relación con los montes públicos.

Por consiguiente, se presentó un nuevo documento de Plan Parcial, que recogía aquellas previsiones del texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea que afectaban al sector URS-R3.

SEGUNDA.- En relación con el proyecto de texto refundido del Plan Parcial URS-R3 de 7 de noviembre de 2014, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se concluye que, en el proyecto presentado, (i) se han subsanado las deficiencias advertidas en el documento anteriormente presentado; y (ii) las superficies expresadas en el Plan Parcial cumplen con los parámetros y estándares establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Ulea.

Asimismo, en dicho informe se pone de manifiesto que, con ocasión del análisis del proyecto de texto refundido del Plan Parcial URS-R3, se ha detectado que la ficha urbanística del sector que se contiene en el texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea contiene un error material en lo que se refiere a la superficie de sistemas generales vinculados con aprovechamiento –que en la medición realizada sobre plano supone 116.291 metros cuadrados, en vez de los 123.241 metros cuadrados que se recoge en la ficha urbanística del sector-. No obstante, en relación con dicho error, los



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



Servicios Técnicos Municipales manifiestan que, el mismo, no impide que el proyecto de texto refundido de Plan Parcial presentado cumpla con los estándares establecidos en las normas.

TERCERA.- Siendo esto así, en cuanto al procedimiento de aprobación del texto refundido del plan parcial que se pretende, debemos tener en cuenta, fundamentalmente, los artículos 140 y siguientes y 173 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En cuanto al Plan Parcial, el artículo 140 establece los siguientes trámites:

La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento, sometiendo el plan a información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

Cuando se trate de planes de iniciativa particular, como es el presente caso, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente, el Plan se someterá a informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los Planes de iniciativa particular sólo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

De conformidad con el artículo 145 del TRLSRM, el plazo para acordar sobre la aprobación inicial de los planes y proyectos elaborados por los particulares, no podrá exceder de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro Municipal.

La aprobación definitiva, en estos supuestos, se producirá por silencio administrativo positivo cuando transcurran seis meses desde su presentación ante el órgano competente para su aprobación definitiva, siempre que se hubiere efectuado el trámite de información pública, que podrá efectuarse por iniciativa de quien promueva el planeamiento, se hayan solicitado los informes preceptivos, de conformidad con la legislación aplicable, y transcurrido el plazo para emitirlos.

En el presente caso, ya se realizó la aprobación definitiva del plan parcial y se trata, ahora, de aprobar el texto refundido que recoge aquellos aspectos que se han visto modificados como consecuencia de la aprobación del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea.

De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 13 de marzo de 2015, las modificaciones que incorpora el último documento de texto refundido de Plan Parcial, en relación con el que fue aprobado en octubre de 2010, que ya se expuso al público y que disponía de todos los informes sectoriales favorables, no son sustanciales, de forma que el documento de 7 de noviembre de 2014 sigue cumpliendo los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea.

No obstante lo anterior, este informe realiza una salvedad, relativa a la constatación de un error material en la ficha urbanística del Sector URS-R3 que se contiene en el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación, en cuanto a la superficie de sistemas generales vinculados con aprovechamiento, si bien el técnico municipal pone de manifiesto que ello no impide que el documento



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



de texto refundido de Plan Parcial presentado cumpla con los estándares establecidos en la normativa de aplicación.

En relación con el error material apreciado en la ficha urbanística del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación, deberán realizarse los trámites oportunos para constatar si la diferencia de superficie de sistemas generales apreciada en los planos incorporados al proyecto de texto refundido del Plan Parcial URS-R3 en relación con el Plan General Municipal de Ordenación, resulta corroborada con lo que resulte del correspondiente levantamiento topográfico que se realice al efecto, si bien ello no impide que el Texto Refundido del Plan Parcial URS-R3 pueda ser aprobado. En caso de que dicho error material resulte posteriormente corroborado, se iniciará el procedimiento para su subsanación.

CUARTA.- Por lo que se refiere al órgano competente para aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la LBRL, es competencia de Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. De conformidad con el artículo 22.3 de la misma norma, esta competencia es indelegable.

Por su parte, el artículo 21.1.j) de esta misma Ley dice que corresponde al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Esta competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3, párrafo segundo.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva se adoptará por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

A la vista de las consideraciones emitidas a lo largo del presente informe procede emitir la siguiente

CONCLUSIÓN

Procede la aprobación del proyecto de Texto refundido de Plan Parcial URS-R3 de 7 de noviembre de 2014, procediendo, a continuación, a publicar el Plan Parcial en el BORM y a notificárselo a los propietarios y titulares afectados.

Posteriormente, deberá remitirse el Texto Refundido del Plan Parcial y copia del expediente completo a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos.

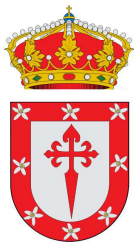
Es todo cuanto procede informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, a 18 de marzo de 2015. Luisa Fca. Romero Campillo, por ACAL. Abogado.”

Abierto por la Presidencia el debate, hace uso de la palabra en primer lugar la Sra. Ramírez, como portavoz del grupo PSOE, manifestando que hasta que no se corrija el error a que alude el informe técnico no apoyará la aprobación del Texto Refundido.

Toma la palabra el Sr. López Ayala como portavoz del grupo PP e indica que el error no es concluyente para aprobar el Texto Refundido de Plan Parcial.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que se trata de un Plan parcial que puede ser una de las cosas más importantes de Ulea. Este Plan debe tener un Texto Refundido adaptado al del PGMO. Antes de tener el texto refundido se ha producido una modificación de la Red Natura 2000 que ha originado una corrección de la superficie del sector que la disminuye, pero por error esa corrección no se ha reflejado en la ficha del sector que figura en el PGMO y que lo correcto al respecto es corregir el error cuando se efectúe el levantamiento topográfico de sector y se conozca exactamente cuanta superficie se reduce.

Continua indicando que de conformidad con lo dispuesto en los informes técnico y jurídico, que indican que el pleno municipal puede aprobar dicho Texto Refundido del Plan Parcial del Sector URS-R3 tan como se ha presentado por sus promotores, y que la subsanación del error de la superficie puede determinarse en el proyecto de reparcelación.



Suficientemente debatido es sometido por la Presidencia a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 Grupo PP.

Votos en contra: 2 Grupo PSOE.

Por lo que la Presidencia proclama aprobado por mayoría absoluta de miembros presentes que representa la mayoría absoluta legal, el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector URS-R3 del PGM de Ulea.

4º- SORTEO DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONOMICAS.

Se procede a efectuar el sorteo de los miembros de las mesas electorales de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral, asistiendo a este acto la auxiliar administrativa responsable de la gestión del padrón y de algunas actuaciones municipales relativas al censo electoral, D^a Adelina Garrido Martínez, ya que el sorteo se va a efectuar a través del programa facilitado por el INE, sorteo que se realiza por ordenador.

Por Secretaría se indica la necesidad de efectuar varios sorteos en previsión de que alguno de los miembros de la mesa pueda presentar posibles alegaciones, y evitar así que si éstas son aceptadas por la Junta Electoral de Zona, no queden miembros suficientes en la mesa y dicha Junta requiera la celebración de nuevo sorteo por el pleno municipal con el consiguiente coste económico y con bastante premura, pues los plazos son muy reducidos.

Resultando del primer sorteo la siguiente composición de la mesa:

- PRESIDENTE TITULAR: María José Abellán Carrillo.
- 1º. SUPLENTE DEL PRESIDENTE: María José Ayala Vargas.
- 2º. SUPLENTE DEL PRESIDENTE: María Isabel Robles Lahoz.
- 1º. VOCAL TITULAR: Francisca Salvador Alacid.
- 1º. SUPLENTE DE 1º. VOCAL: Antonia Plana Lax.
- 2º. SUPLENTE DE 1º. VOCAL: Carmen Pilar Martínez González.
- 2º. VOCAL TITULAR: Elisabet Miralles Carbonell.
- 1º. SUPLENTE DE 2º. VOCAL: Carmen Palazón Palazón.
- 2º. SUPLENTE DE 2º. VOCAL: José Manuel López Díaz.

Manifiesta el Sr. Alcalde-Presidente que cree que la Sra. Francisca Salvador Alacid no es idónea para ser vocal, los demás miembros del Pleno exponen que es una persona que no reúne los requisitos mínimos para ser vocal en la mesa electoral.

Por esta Secretaría se informa que la Ley Electoral establece que, el Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir, y si alguien figura en la lista mencionada con indicación de saber leer y escribir y realmente no sabe o tiene muchas dificultades para ello, debe formular su excusa ante la Junta electoral, pero el pleno no puede rechazar a nadie a no ser que conste que tiene discapacidad mental, como ha ocurrido en otras ocasiones.

Indica el Sr Alcalde que al ser un municipio pequeño todos se conocen y así se ha manifestado por todos los miembros del pleno (concejales del grupo PP y del grupo PSOE) que se tiene conocimiento de que la Sra. Salvador Alacid no reúne las condiciones necesarias para ser vocal, pues aunque pueda saber leer y escribir, no tiene la soltura, la expresión ni el actuar que exige el puesto de vocal de la mesa electoral, ya que es de responsabilidad la labor que tienen que realizar los miembros de las mesas electorales, con un trabajo pesado, y complejo por que precisa prestar atención y cierta agilidad,(la votación se realiza en un horario y si la mesa electoral no es diligente se puede perjudicar el ejercicio del derecho al voto).



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



Tras lo cual se comprueba que en el sorteo efectuado se desglosan hasta 6 miembros, siendo la siguiente D^a. Ana García López, que se determina ocupe el puesto de vocal titular, quedando la composición de la mesa electoral resultante del primer sorteo como sigue:

- PRESIDENTE TITULAR: María José Abellán Carrillo.
- 1º. SUPLENTE DEL PRESIDENTE: María José Ayala Vargas.
- 2º. SUPLENTE DEL PRESIDENTE: María Isabel Robles Lahoz.
- 1º. VOCAL TITULAR: Ana García López.
- 1º. SUPLENTE DE 1º. VOCAL: Antonia Plana Lax.
- 2º. SUPLENTE DE 1º. VOCAL: Carmen Pilar Martínez González.
- 2º. VOCAL TITULAR: Elisabet Miralles Carbonell.
- 1º. SUPLENTE DE 2º. VOCAL: Carmen Palazón Palazón.
- 2º. SUPLENTE DE 2º. VOCAL: José Manuel López Díaz.

A continuación se procede a efectuar un nuevo sorteo.

Resultando del segundo sorteo la siguiente composición de la mesa:

- PRESIDENTE TITULAR: D^a. María Ascensión Miñano Ortiz.
- 1º. SUPLENTE DEL PRESIDENTE: D. Miguel Carrillo Banegas.
- 1º. VOCAL TITULAR: D. Jose Ignacio López Ortiz.
- 2º. VOCAL TITULAR: D. José Manuel Ortiz Moreno.
- 1º. SUPLENTE DE 2º. VOCAL: Carmen López Miñano.

Una vez finalizado el sorteo, D^a. Adelina Garrido Martínez abandona la sesión de pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las 19:51 horas (diecinueve horas y cincuenta y un minutos), del día expresado de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA